



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIO No. SGG 067/2017

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA**
Presentes.

Por instrucciones del Lic. José Ignacio Peralta Sánchez,
Gobernador Constitucional del Estado, me permito remitir para su
análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

**Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se reforman
los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios, y se Adiciona el Artículo
Sexto Transitorio a la Ley de Hacienda del Estado de Colima.**

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Colima, Col., 12 de Enero de 2017
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO

[Firma manuscrita]
C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

DGG/ARPG/AR *[X]*

2017 - 2018
LVIII
CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO
RECIBIDO
13 ENE. 2017
10:18 *[Firma]*
HORA NOMBRE Y FIRMA

2017 - 2018
LVIII
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE COLIMA
RECIBIDO
13 ENE. 2017
9:20 *[Firma]*
HORA NOMBRE Y FIRMA



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

**CC. DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en el artículo 37 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tengo a bien presentar y poner a consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura Estatal, la presente **Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios, y se adiciona el Artículo Sexto Transitorio a la Ley de Hacienda del Estado de Colima**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las condiciones adversas, principalmente de índole internacional, que se han reflejado en el aumento de los precios de los combustibles, el Poder Ejecutivo Federal en un marco de dialogo con diversos sectores públicos y privados, expidió el "Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar".

Que en dicho Acuerdo *el sector empresarial* asumió el compromiso de coadyuvar para no incurrir en un incremento indiscriminado de precios; *el sector laboral y del campo* a mejorar la productividad de sus sectores; y *el sector gubernamental* a llevar a cabo acciones para mantener la estabilidad económica, finanzas sanas y un sistema financiero sólido, impulsando las inversiones, apoyo a los programas sociales y el otorgamiento de estímulos y simplificación de trámites gubernamentales.

Por su parte, el 9 de enero del presente año, en mi calidad de Gobernador del Estado, asistí en Palacio Nacional a una reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda y Energía de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), en donde expresamos nuestra preocupación por el incremento en los precios de los combustibles, producto de esa reunión se integraron grupos de trabajo para analizar y construir alternativas que beneficien a los mexicanos, además de establecer el compromiso de encabezar gobiernos austeros y transparentes.

En nuestra entidad, uno de los principales objetivos de la presente Administración Pública fue establecer desde su inicio un gobierno eficaz, austero y transparente, lo que se vio reflejado en las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 12 de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

Marzo de 2016, que durante ese año permitió ahorros por más de \$450 millones de pesos.

Aunada a esta acción de austeridad, al “Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar” emitido por el Poder Ejecutivo Federal, y a los compromisos acordados en la Conferencia Nacional de Gobernadores, el día 10 de enero del presente año, con gran compromiso y responsabilidad social presenté un paquete inicial de Medidas de Apoyo para mitigar el impacto originado por el incremento al precio de los combustibles, entre las que se encuentran proponer que el pago del derecho por renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular se pueda realizar hasta el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal sin generar multas y recargos, además de establecer un descuento del 20% si el pago se realiza en el primer trimestre del año, y del 10% a quienes lo cubran en el segundo trimestre, con el objetivo de beneficiar la economía de las familias colimenses.

Asimismo, se incluye la propuesta de exentar del Impuesto sobre Nómina a todo nuevo empleo que sea generado por empresas colimenses durante el año 2017, con la intención de contribuir en la creación de fuentes de trabajo en nuestra entidad.

Por lo anterior, mediante la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto se propone reformar los Artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley de Hacienda del Estado, para establecer prorrogas a los plazos de pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el artículo 41 Z BIS 12, y del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular previsto por el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, respectivamente, hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2017.

Asimismo, se propone establecer en el referido Artículo Cuarto transitorio un mecanismo de descuentos para las personas que paguen el derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular concerniente a un 20% durante el primer trimestre del año, y de un 10% durante el segundo trimestre. En cuanto a las contribuyentes que hayan pagado este derecho con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, se prevé el reintegro del 20% de lo pagado, facultándose a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice dicha devolución.

Con estas acciones se busca que las personas que cuenten con vehículos reciban apoyo al momento de pagar la renovación anual de la calcomanía vehicular durante los dos primeros trimestres del año, realizándolo a un costo inferior al de otros años,



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

o que en su caso, puedan realizarlo hasta el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal.

Con referencia a la prórroga del plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el artículo 41 Z BIS 12, se propone su ampliación íntimamente relacionada con la ampliación del plazo del pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, ya que el subsidio que recibe la sociedad en este concepto se encuentra condicionado a que no tenga adeudos por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos estatales, por lo que su pago debe también prorrogarse en los mismos términos.

Por su parte, se propone la adición de un Artículo Sexto Transitorio a la multicitada Ley de Hacienda con la finalidad de establecer que el Impuesto Sobre Nómina que prevé el artículo 41 M, se exentará durante el presente ejercicio fiscal para todo nuevo empleo que generen en este lapso las empresas colimenses, bajo las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas que determinarán los requisitos para acceder a este beneficio.

Con las medidas que se proponen en la presente iniciativa se busca contribuir a generar incentivos para la economía de las familias colimense con el fin de que cuenten con vías que les permitan acceder a fuentes de empleo, o que generen un ahorro en su patrimonio, conscientes de las vicisitudes que afrontan por las condiciones económicas nacionales e internacionales.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de Ley con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios; y se adiciona el Artículo Sexto Transitorio a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

TERCERO.- En el ejercicio fiscal 2017, se amplía el plazo señalado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el día 30 de septiembre del mismo año, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO

CUARTO.- En el ejercicio fiscal 2017, se amplía el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, hasta el día 30 de septiembre del mismo año.

Los contribuyentes que realicen el pago por la expedición, renovación anual o reposición de la calcomanía fiscal vehicular, durante el primer trimestre del ejercicio 2017, gozarán de un descuento del 20%; cuando dicho pago lo realicen en el segundo trimestre del mismo año, gozarán de un descuento del 10%. Los mencionados descuentos sólo serán aplicados cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el valor del vehículo de que se trate, no exceda la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo señalado en el Tabulador Oficial para el Pago del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores Usados para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 24 de diciembre de 2016; y
- b) Que los contribuyentes mencionados no gocen de algún beneficio ya establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

No se otorgarán dichos descuentos a las dependencias y entidades del Gobierno Federal, al Gobierno del Estado, a las entidades paraestatales, a los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, a las entidades autónomas y a los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales.

SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal 2017, se exentan del pago del Impuesto Sobre Nóminas, las erogaciones que realicen los contribuyentes, que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado, que generen empleos directos en la entidad; y
- b) Que por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en su planta laboral. En el caso de expansión, la exención se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen.



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

No gozarán de dicha exención, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las entidades paraestatales, los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, las entidades autónomas, así como los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales.

Los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas, deberán acreditar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, el cumplimiento de los supuestos mencionados en los incisos a) y b) que anteceden, en los términos y condiciones que dicha dependencia establezca, la que estará facultada para emitir las reglas de operación correspondientes a fin de acceder a los beneficios previstos en el presente artículo.

TRANSITORIOS

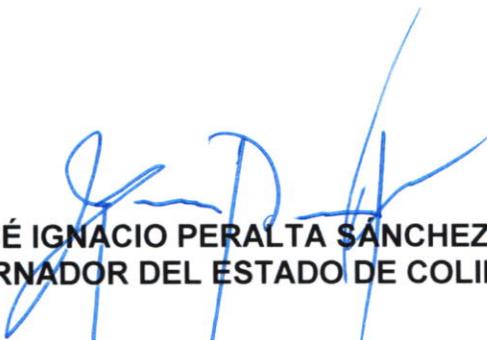
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Los sujetos que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hayan realizado el pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, tendrán derecho a que se les reintegre el 20%, a que se refiere el párrafo segundo del Transitorio Cuarto, señalado en el artículo primero del presente decreto, facultándose a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para que realice dicha devolución.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 11 de enero de 2017.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**


**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA**



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER EJECUTIVO**

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS**

**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por la que se reforman los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios, y se adiciona el Artículo Sexto Transitorio a la Ley de Hacienda del Estado de Colima.



DESPACHO DEL SECRETARIO
Oficio No. S.P.y F./034/2017

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Secretaría de Planeación y Finanzas, emite el siguiente criterio técnico, relacionado con el contenido de la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada a esa Soberanía por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se reforman los Transitorios Tercero y Cuarto y se adiciona el Transitorio Sexto, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, en la forma siguiente:

1.- La iniciativa cumple con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

La iniciativa tiene como objeto para el ejercicio 2017, ampliar los plazos señalados en los artículos 41 Z BIS 12 y 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para que el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, se realicen a más tardar el día 30 de septiembre del mismo año.

Se propone otorgar a los contribuyentes que realicen el pago por la expedición, renovación anual o reposición de la calcomanía fiscal vehicular, durante el primer trimestre del ejercicio 2017, un descuento del 20%, y cuando dicho pago lo realicen en el segundo trimestre del mismo año, un descuento del 10%, siempre que se cumpla con las condiciones previstas en la propia iniciativa.

En la iniciativa se establece que durante el ejercicio fiscal 2017, se exente del pago del Impuesto Sobre Nóminas, las erogaciones que realicen los contribuyentes, cuando se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado, que generen empleos directos en la entidad; y que por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en su planta laboral.

No se incluyen dentro del descuento y de la exención antes mencionados, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y las entidades paraestatales, los gobiernos municipales y sus respectivas entidades paramunicipales, las entidades autónomas, así como los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la administración pública federal, por el Gobierno del Estado y por los gobiernos municipales.

Se incluye la disposición en el sentido de que los sujetos que a la fecha de entrada en vigor del Decreto materia del presente dictamen, hayan realizado el pago del derecho por la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular, tendrán derecho a que se les reintegre el 20%, del pago efectivamente realizado.

*"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*



1.- La iniciativa se encuentra relacionada con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en los siguientes apartados:

EJE 2.- COLIMA CON MAYOR CALIDAD DE VIDA

LÍNEA DE POLÍTICA.- Incrementar la calidad de vida de los colimenses mediante mejores bienes y servicios públicos, que coadyuven a reducir la pobreza y a mejorar la competitividad del Estado.

TRANSVERSAL 1.- COLIMA CON UN GOBIERNO MODERNO, EFECTIVO Y TRANSPARENTE.

LÍNEA DE POLÍTICA.- Mejorar la competitividad y productividad de la economía colimense para atraer más inversiones, generar más empleos y mejorar los salarios en el Estado.

OBJETIVO.- Actualizar y completar el marco normativo estatal para crear incentivos que estimulen la productividad de la economía, así como para avanzar en la mejora regulatoria en la materia.

TRANSVERSAL 2.- COLIMA EQUITATIVA

OBJETIVO.- Crear incentivos para que las empresas brinden mayores oportunidades laborales y salarios más justos a las mujeres y a las personas con discapacidad.

2.- La iniciativa es viable presupuestalmente:

Los beneficios fiscales contenidos en la iniciativa, no tendrán un efecto negativo en los ingresos proyectados para el presente ejercicio fiscal, ya que la disminución podrá compensarse mediante esfuerzos propios de recaudación de las diversas contribuciones estatales, por lo tanto, no impactará en las partidas previstas en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

En mérito de lo anterior, solicito respetuosamente a esa Soberanía, considere las razones y sustento legal invocados, al analizar la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA

Atentamente

Colima, Col., a 11 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

*"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"*